

Criterios para la Indicación de un Acompañante en el uso de Transporte Público Terrestre de Corta, Media y Larga Distancia

Una vez que la Junta Evaluadora Interviniente ha concluido que al solicitante le corresponde el otorgamiento del Certificado Único de Discapacidad, debe aplicar el siguiente criterio para determinar si corresponde consignar Acompañante:

El acompañante solo será indicado a aquellas personas con discapacidad cuyo desempeño¹ se encuentre moderadamente² afectado por limitaciones en la movilidad y/o comprensión y/o conductas que dificulten el ascenso/descenso y/o permanencia en el transporte público de pasajeros.

Características del acompañante

- Es la persona que actúa como apoyo para facilitar el desempeño de la persona con discapacidad en el uso de transporte público, para fomentar su vida independiente, promoviendo su autonomía personal.
- El acompañante indicado en el Certificado Único de Discapacidad no cumple ninguna función de índole legal.
- El beneficio de gratuidad en el transporte público es un derecho instituido a favor de la persona con discapacidad, es la misma la que debe decidir si hace uso o no del apoyo del acompañante, respetándose su autodeterminación
- En aquellos caso en el que el Certificado Único de Discapacidad indique acompañante, su presencia no es obligatoria ni puede constituir una condición para que la persona con discapacidad pueda acceder al transporte público en forma gratuita, ya que la discapacidad es un concepto dinámico por el cual la persona puede variar su perfil de funcionamiento a lo largo de la vida.

Leyenda en el Certificado Único de Discapacidad

"En los casos que se indique SI, el titular del CUD podrá optar entre viajar solo o acompañado"

¹ Se entiende por desempeño lo que hace una persona en su contexto real (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y la Salud)

² Se define como línea de corte "Desempeño Moderadamente Afectado" entendiéndolo establecido en las Normativas Vigentes: Disposición N° 648 y 1019/2015 (Normativas Motora y Mental) detallado en la "Escala Genérica de Gravedad de los Calificadores de Capacidad y Desempeño en el Componente de Actividad y Participación: La persona presenta inconvenientes mayores para iniciar y desarrollar la tarea. Para completarla necesita de terceras personas o productos de apoyo con persistencia temporal y durante un tiempo limitado".



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO II - Criterios para la indicación de un acompañante

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.